

REPÚBLICA DE PANAMÁ



MINISTERIO PÚBLICO
Procuraduría General de la Nación

RESOLUCIÓN N° 28
(De 25 julio de 2012)

“Por medio de la cual se crea la Secretaría de Control y Fiscalización en el Ministerio Público, adscrita a la Procuraduría General de la Nación”

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN,
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

1. Que la Procuraduría General de la Nación tiene como función comprobar la legalidad y eficacia en el funcionamiento de los despachos de instrucción, cuidando, que los funcionarios del Ministerio Público desempeñen fielmente sus cargos.
2. Que para el correcto y efectivo cumplimiento de las funciones de dirección y vigilancia de la adecuada investigación y ejercicio de la acción penal de los delitos; así como la correcta atención de las garantías legales y constitucionales, los principios procesales y el modelo de gestión de despachos, se hace necesario la creación de un despacho adscrito al Despacho Superior que por delegación ejerza esa función.
3. Que la Institución no cuenta con mecanismos eficientes que permitan supervisar y evaluar los aspectos cualitativos y cuantitativos de la gestión de los despachos del Ministerio Público, para determinar las fortalezas y debilidades; entendiéndose por tales, las buenas o malas prácticas que faciliten o retrasen el cumplimiento de las funciones para las que han sido creados.
4. Que es necesario estructurar las herramientas para identificar las fallas y deficiencias de los despachos que conforman la Institución e implementar soluciones valiéndonos de métodos científicos; así como ponderar los aciertos en los modelos de gestión de los despachos, a fin de garantizar una justicia penal ágil, en derecho y cumplir con los fines del proceso penal.
5. Que es necesario que este despacho sirva de apoyo al Despacho Superior y al Consejo Disciplinario en la detección o corroboración de posibles faltas disciplinarias y responsabilidades que atribuye la ley por la inobservancia de los deberes de los funcionarios públicos.
6. Que se hace necesario la creación de un despacho que sirva de apoyo a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de contribuir al fortalecimiento de ese recurso, especialmente en los planes de adiestramiento, evaluación del desempeño y otros.

RESUELVE:

PRIMERO: Crear la Secretaría de Control y Fiscalización de la Procuraduría General de la Nación, para ejercer las atribuciones de dirección y vigilancia del Procurador General de la Nación, hacia los demás servidores del Ministerio Público y formular las recomendaciones que permitan unificar métodos de trabajo dirigidos a mejorar la operatividad de los despachos del Ministerio Público; además, sirva de apoyo a la

Institución en la detección o corroboración de posibles faltas al régimen disciplinario o responsabilidades por la inobservancia de los deberes de los funcionarios del Ministerio Público.

SEGUNDO: El objetivo principal de esta Secretaría es garantizar una eficiente y eficaz organización y ejecución de las funciones, ajustadas al régimen legal vigente, por parte de los despachos de instrucción que integran la Institución, así como detectar necesidades de recursos para el mejor desempeño de la función fiscal.

TERCERO: La Secretaría de Control y Fiscalización ejercerá sus atribuciones y funciones sin injerencia e intervención en los actos procesales que se desarrollan a propósito de la labor investigativa o de instrucción.

CUARTO: La Secretaría de Control y Fiscalización actuará por delegación expresa del Procurador (a) General de la Nación.

QUINTO: La Secretaría de Control y Fiscalización estará dirigida por un Secretario (a) de Control y Fiscalización y contará con el personal de apoyo idóneo y competente, con los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

SEXTO: La Secretaría de Control y Fiscalización tendrá los mismos derechos y prerrogativas que las demás Secretarías de la Procuraduría General de la Nación.

SÉPTIMO: A la Secretaría de Control y Fiscalización le están atribuidas las siguientes funciones:

1. La comprobación, verificación y análisis del funcionamiento y operatividad de los Despachos Fiscales y de cómo cada despacho ejerce las funciones que la ley les atribuye, así como el cumplimiento del modelo de gestión, protocolos, manuales y modelos de actuación y demás directrices generales provenientes del Despacho Superior de la Procuraduría General de la Nación, tarea que se ejecutará examinando la actividad desarrollada por los Despachos Fiscales del Ministerio Público.
2. Realizar auditorías e inventarios periódicos a las Agencias del Ministerio Público, conforme a un plan de ejecución anual o a solicitud expresa del Procurador General de la Nación.
3. La Secretaría de Control y Fiscalización debe rendir un informe de cada diligencia practicada dirigido al Procurador General de la Nación, estableciendo un detalle de la inspección, hallazgos, conclusiones y recomendaciones. Incluyendo las carencias y necesidades de las dependencias, para el desempeño correcto de la función investigativa y de litigación ante los juzgados y tribunales.
4. Servir de soporte a la unidad nominadora o al Consejo Disciplinario que así se lo solicite al Procurador (a) General de la Nación, durante la investigación y desarrollo de un proceso disciplinario.
5. Informar a la Unidad de Capacitación de la Dirección de Recursos Humanos, las necesidades en materia de adiestramiento y capacitación que detecte en su gestión.
6. Promover la implementación de planes y programas dirigidos a mejorar los métodos de trabajo en los despachos fiscales, siempre y cuando no impliquen injerencia o interferencia en la función investigativa; así como formularles recomendaciones y dar seguimiento a la aplicación de las mismas.
7. Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los sistemas de control de expedientes e información estadística que implemente la Procuraduría General de la Nación.
8. Verificar el cumplimiento de las directrices en materia de atención al público en general y en especial a las víctimas del delito.
9. Someter al Despacho Superior su Reglamento Interno para aprobación.
10. Evaluar anualmente las necesidades de la Secretaría, en cuanto a personal, materiales y equipo, así como la estimación de sus necesidades presupuestarias, para ser elevadas a la consideración y aprobación del Procurador General de la Nación.

11. Realizar cualquier otra tarea que le sea asignada por el Despacho Superior de la Procuraduría General de la Nación.

OCTAVO: Esta resolución entrará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 3 del artículo 220 de la Constitución Nacional; numeral 5 de artículo 348 del Código Judicial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil doce (2012).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Procurador General de la Nación,

José E. Ayú Prado Canals

El Secretario General,

Ramsés M. Barrera Paredes